Obispados? 293. 17. Pueden excomulgar à

412

los Virreyes, Oydores, &c. en particular; pero no à las Audiencias en su Cuerpo,

No todos fon Obispos, 207. 40.

En què caso no deben ser oidos contra los Indios? 179.9.

Su origen, 37.8.

Obra utilissima. Se admira con dolor, carezca de publica luz, 64. 18.

Observancia antigua, y moderna, acerca de los Obispos electos para Indias, sobre fu detencion en estos Reynos , 242. 11. noixelet

Oldrado. Vid. Tufco.

Olea. Su opinion en punto de la renunciacion de la Corona, no puede prevalecer, 80. 18.

Omagios. Eran omenages, 211. 49.dol morosiblinuj an

Opcion, que tiene el Beneficiado quando fuere presentado à otro; y su explicacion, Oriente, y Occidente. Sus Em-252. 29. y fig.

Opinion, que afirma no inducirse la vacante del primer Obifpado hastala possession del transferido; erronea, 286.4.

Aunque fuera de un San Agustin, no puede propugnarse contra Decisiones Canonicas, 287.5.

Qual sea la mas bien fundada, en punto del conocimiento de las causas del Real Patronato, 101. 23.

Opoficion à las Regalias, quan antigua fea? 95. 11.

Tenaz de algunos Eclefiasticos, en que caso no seria tan notable? 96. 13.

Opositores à los Curatos de Indias. Basta se puedan ordenar de Sacerdote dentro de un año, 267. 18.

Orange. Cosa particular establecida en el Concilio primero en esta Ciudad celebrado, 36. 7. inumovo

Ordonez, Don Gabriel. Con què motivo se le controvertiò la possession de la Canongia Doctoral de Cuenca? 182. 15.

peradores empleaban toda su autoridad en la eleccion de Obispos, 39. 11.

Origen de los Obispos, 37. 8. Originarios. Siervos. Vid. Adfcriptos.

Ovidio. Se lamenta pobre por la abundancia, 90. 3.

ABLO, Santo. En punto Particulares. Si estos fundassen de la Fè, su doctrina, 217. 61.

Lo que dixo de los Judios; à quienes apropiado? 98.16.

tades , 70. 2.

de què milagro se bautizò con toda su familia? 280.

Sus admirables palabras, 266. 17.

En què lugares se abstuvo de exercer el cargo del Apostolado? 272.27.

Palafox , Don Juan. Vid. Memorial.

Papas. Si encuentran excesso en materia concerniente à su jurisdiccion, no se detie-135. 77. y fig.

Paraifo. Disseño de la Iglesia;

y fymbolo del Real Patronato, 4.4.

Sus Rios. Figura de los quatro Evangelios, ibid.

Parisiense, y Moguntino Concilios. Què defensa se encargo por estos à los Reyes Catholicos? 315.54.

con licencia Real en las Indias, adquieren derecho de Patronato, 164. 12.

Y pueden poner fus Armas, 166. 14.

Llama à los Reyes Potel- Parroquianos. Quienes le entiendan estos? 180. 12.

Su Carcelero, por causa Parroquias de Indias. No exceda su distrito de quatrocientos Indios; y en què caso se puede aumentar, ò minorar? 223. 72.

> Pascucio. Vid. Pignatelli. Pastores. Los de Haac, y Gerara. Vid. Pozo de la discordia. Paulino, Santo. Què ano fallecio? 36. 7.

Paulo, Jurisconsulto. Su refpuesta à Sabino, 209. 44. Paulo III. En una Bula fuya, què ordena? 131.71.

nen en respetos humanos, Paulo V. Su Bula en punto de la demóra, que hacian los Obispos de Indias en estos

Reynos, 242. 11. Patronato. Los Romanos quántos tuvieron? 18. 1.

> Nace el primero, que es el Sagrado, con la misma Roma, ibid.

> Derivase en el Pueblo Romano de un compañero de Evandro, nombrado Patron , 20. 4.

> No hay Texto Canonico, que impida del goce de 72.5.

> Quando sea Espiritual en su origen, por què hecho quede secularizado? 73. 7.

> Nace en los Amos el derecho de èl, por el beneficio de la libertad, 32. 30.

La Santa Sede no puede inmutar la naturaleza temporal de su derecho, 72. 6. Patronato Canonico. Su etymologia, 34.1.

nes fueron? fig.

Fin de su establecimiento, 34. 3.

Caulas de que nacio, y que le producen en las Indias, todas concurren en los

Reyes Catholicos, 34. 4. y

Honores, que correfponden al que tiene este derecho, 34.4.

Considerado como especie de servidumbre, 35.6.

Mejor explicado por el Concilio Toledano, ibid. Patronato Eclefiallico. Su cau-

sa final, y para què se llama alsi? 78. 15.

este derecho à los Seculares, Patronato Español. Tuvo origen en tiempo de Recaredo,

> Quedò suspenso, hasta el Rey Don Alphonfo el L fig.

> El conocimiento de sus Causas solo pertenece à la Camara de Castilla, 102. Tais but thirten

Este, juntamente con el Patronato Indiano, pueden llamarse el Pozo de la discordia, 119. 51.

Los sugeros de èl, quié- Patronato Indiano. Su definicion , 70. 1. De il mana

Texto proprio para ella,

Su naturaleza, es lu milma definicion, 70. 1.

Fundamentos para la

comprobacion de este Patronato, que tienen los Reyes Catholicos, 65. 20.

Otro principalissimo de este Patronato, 119.49.

Es potestad laycal; y no le saca de tal concepto el que dimane en los Reyes Catholicos por concessiones Apostolicas, 71.3. y sig. y 73.9.

Es tambien potestad Real, 73. 8.

Vino à los Reyes Catholicos con la obligacion de dotar las Iglesias, 75. 10.

Motivo para su justificacion. Se refiere, 174. 1.

Concedido por Julio II. 60. 13.

Duda (fobre la existencia de las Bulas originales, que hablan de este Patronato) convencida, 62. 17.

Es el proprio interesse, y asylo, que tienen las Iglefias , 126. 63.

Se refieren varias Cedulas, y Leyes Reales para fu comprobacion, 62. 16.

Patronato Laycal. Cómo se entienda adquirido; y por què respeto concedido à los Reyes Catholicos? 75. 11. Sobre que rentas fue fun-

dado? 76. 12.

Està anexo à èl el Espiritual; y no al contrario, 75. 11. comin au oreg e

No puede decirse Eclefiastico por la dotacion de los Diezmos, 78. 17.

En què caso se notaria en el el abfurdo de dos contradicciones? ibid.

Patronato Real. Su esméro, y obligacion en què estriva? Tienen derecht . 62bre

Se llamo Señorio Real, ibid.

El conocimiento de sus Causas à quien pertenezca? 98. 18. V 101. 22.

Para que este toque à los Tribunales Reales, folo basta, que el Fiscal, ò la Parte pretenda ser de Patronato la Causa, 156. 21. y Tedra H. Reva de Aragongil

Es Secular. Y fimil, que fe trae para comprobarlo, lab 77 ot 4 melan to 77 del

Ha fufrido muchas opoficiones, 89. 1.

Fundamentos, que no fufren su derogacion, 83. 24. Ttt 2

Es inenagenable, è inderogable; y quando ena--iq25. Folla is oxona idia

Patrono particular. No folo éfte, pero sus nietos, ò parientes cercanos, pueden pedir contra el Obispo, que

Patronos. Corrompen con el - tiempo el instituto de sus oficios, 22. 8.

Llamados algunos Honorarios, ibid.

los bienes de sus libertos, 32. 30.

presentar à los mismos Obispos para las Iglefias? 37.8. Pedro, Santo. Careado con Ju-

das, 207. 40.

Piedra, fundamento, y fundacion de la Iglesia, 15. Petiliana. Vid. Roma. 29. 671 Caula, 176.29

Pedro II. Rey de Aragon. Renuncio el Patronato de fus Iglesias en manos de Inocen- Phantasia. Vid. Fantasia. - Reyno, 82. 23.

que tenia sobre las elecciones à los Beneficios Eclefiaf-

SIII

ticos; y què reservò para sì? 210. 47. il oup , oranori

genable? 79. 18. hasta el Pedro Gregorio. Refiere varios casos, en que los Reyes tienen jurisdiccion sobre los Eclefiasticos, 112. 39.

> Sentencia fuya celebrada, 144. 91.

defraude las rentas, 111.39. Pelagio, Papa. Su fentencia, escribiendo al Arzobispo Benigno, 309. 42.

Penas. Contra los que ordenan, y ordenados con defecto de titulo, 250. 25. y fig.

Tienen derecho sobre Penestos. Esclavos Condicionales, ò Modales, que servian à los Thessalios, 29.25.

Por que comenzaron à Permuta de Beneficios mayores de Indias, prohibida por Real Cedula, 171. 24.

En què caso se admite fin intervencion de los Prelados? 172. 27.

Petronio. Què fue lo que lamento de las Escuelas Romanas? 277. 37.

cio III. y reclamacion del Phelipe II. Reclama à San Pio V. por fu Carta, 110. 37.

Tambien el derecho, Phelipe V. Dà el mayor testimonio de fu reverencia à la Silla Apostolica, 46. 5.

Piedad de los hombres, busca Plebeyos. Reciben el nombre lenitivo contra fu misma impiedad; y los vuelve de la esclavitud à la libertad, 31.28.

Pignatelli. Què Bula no cita de Urbano VIII. ? 131. 71.

Pio IV. Por su Bula, que establece, acerca del tiempo en que los Obispos deben ir à Plynio. Que entiende por Munrefidir? 241. 9.

Pio V. Santo. Sus disposiciones sobre el mismo assump-239.4.

Por su Bula se expressa poderse apelar de la mala nominacion, y prelentacion , 264. 12.

Pio lugar. No se puede edificar en Indias, sin licencia Real, 160. 1. y fig.

Pirrhing. Su sentencia, 296. -LIZ 1719 ml ob offmos

Plan. Para què fin se formò en Roma; y à quien se prefento? 46. 6.

Planta. Su definicion, 77. 15. Plenipotenciarios en el Concordato ultimamente celebrado; quienes fueron? 347. supry colling property

de Clientes, 21. 5.

Desobedientes à sus Patricios, los fuerzan à la abolicion de las antiguas Leyes, hasta partir con ellos las Dignidades, 25. 16.

Su fantasia nunca satisfecha, ibid.

do? 77. 14.

Possidonio. Què sea el Mundo en su sentir? 77. 14.

to; y baxo de què penas? Pozo de la discordia. Sobre sus aguas entre los Pastores de Isaac, y de Gerara, 119. 51. y lig. of no noise

> Practica peculiar de los Aragoneses, contraria à la Corona de Castilla, 149. 3.

La que se ha de observar en punto de absolver à los Virreyes, Oydores, &c. de las Cenfuras en que hayan incurrido, 205.37.

por el Ministro de España Prebendas de Oficio. En ellas, quienes deban tener voto? -011184.21.20 100 200nobi

> Orden, y forma, que se ha de observar en la Oposicion, y Concurso de ellas, 184.20.00 y ; coronin

Predicadores. Desde que tiem-

518

po fueron inviados à Indias? 56. 5.7 .15 20mil ob

Prelados de Indias. Cuidado, que deben tener en la ensenanza de los Indios, 223. 72. y fig.

Cómo deben proceder en las doctrinas vacantes? 278. 38. y fig.

Y como en los Beneficios vacantes? 288. 4. y fig.

Deben escoger los tres mas dignos, de los opueltos à ellos, baxo de pecado mortal, 261.9.

Se les prohibe la nominacion en los parientes, y familiares, 269. 22.

Si los dichos parientes fuerenbenemeritos, los deberan preferir, 275. 34.

Cargo gravilsimo, que tendran ante Dios, si no in- . forman al Rey de los benemeritos, 225.77.

Pueden fer compelidos à admitir los presentados idoneos por los Vice-Patronos, fig.

No deben imponer penas pecuniarias à los Doctrineros; y cómo los deben castigar? 197. 17.

Deben nombrar Vicarios Foraneos; à quienes, y en donde? 251. 27

No deben permitir, que uno tenga dos Beneficios à un tiempo, 252. 29.

Pueden unir, ò dividir qualesquiera Curatos con consentimiento de los Vice-Patronos, 253.31.

Desde què tiempo comiencen à lucrar los frutos? 28 (. 1. y fig.

Deben visitar las Fabricas de las Iglesias, y Holpitales de sus Diocesis, 237. 1.

No pueden venir à Efpaña sin licencia del Rey, 238.3. 001 ......

No deben ordenar à titulo de los Beneficios, de que el Rey es Patrono; sin que conste de su presentacion , 248. 22.

Quando deben hacer la Colacion de Beneficios à los presentados por el Rey; y quando no? 190. 1. y fig.

Deben hacer que se recojan todas las Bulas, y Breves, que no se huvieren passado por el Consejo, y que fe remitan , 226. 79. y fig. hasta el 91.

Què deben hacer, quando dudan sobre las erecciones? 204. 32. y fig.

Suplan con prudencia lo re de sabiduria, 207. 39.

Se les permite poner sus Armas, juntamente con las Reales, en lugar inferior, 165.11.

ble paz, 125. 62.

Prescripcion. No es titulo suficiente para la enagenacion Privilegios concedidos à los del derecho de Patronato, 80. 20. y fig.

La inmemorial lo es para la del Patronato Real, ibid.

Presentacion de Mitras, y Prebendas, que hacen los Reyes Catholicos en Indias. Su diferencia, 169. 23.

Presentados à los Beneficios de Prohibicion del excesso de la ju-Indias, si no se presentaren dentro del termino difinido; què efectos les caula?

En el caso, que se les objecione la presentacion; ibid. y 193. 7.

Si no fuessen idoneos, à quien incumbe probar la inidoneidad? 191. 2.

Esta materia embuelve una grande dificultad, ibid. que à los Magistrados faltá- Principes. Son reputados por Eclesiasticos, 127. 64.

Como tales son incensados antes de los Obispos; y tienen lugar preferente en los Coros, ibid.

Gozan de una inaltera- Privacion, ò suspension del Beneficio hecha à los Curas. Su diferencia, 203.31.

> Reyes de Francia, trasladados al cuerpo del Derecho Canonico 3 se hicieron de Derecho Comun, 110. 37. Los concedidos à los Reyes de Aragon por Alexandro II. y Gregorio VII. no bastan por la oposicion de algunos, 94. 10.

> risdiccion Eclesiastica i no es prohibir esta como exceffo, 135. 79. onlido

Proposiciones condenadas por Inocencio XI. 217. 60. y 261. 10. and ontally nu

que recursos deben hacer? Proposiciones generales. No es

tolerable arguir con ellas, en que materia? 108. 35. Prostitutos. Vid. Piedad. Pulcherrima Augusta. Vid. Leon Papa, Santo.

UALIDAD. Quál sea necessaria para poderse mezclar los Vice-Patronos en los delitos de los Eclesiasticos? 201. 28.

Qualidades, que deben tener los presentados à las Iglesias de Indias, 181. 14.

Prebendas de oficio, 183.19. Qualquiera puede prohibir todo genero de operacion en nica razon, 161.3.

Quentas de administracion. En pos darlas, fino tomarlas; y al contrario, segun el Tridentino? 164. 10.

Question. Se suscita sobre si los Obispos transferidos en virtud de las Cedulas de goun Vicario para la primera Iglesia; y passar à la administracion de la segunda? 288. 8. y fig.

Otra: Sobre si los actos hechos por el Prelado, que administra en virtud de dichas Cedulas, seran nulos; si el Papa no viniere en confirmarlo? Se propone, y refuelve, 297. 22.

Otra: Sobre si los Obispos pueden ser promovidos contra su voluntad? 309. 41. y fig. 15 mx 00

Las necessarias para las ACIOCINACION, Gestion, y Administracion, se reputan baxo de una milma accepcion, 165. 10.

su Fundo; por sola su domi- Racioneros. No tienen voto en las Prebendas de oficio, 184. 21.

què caso no toca à los Obis- Ramiro I. Imita al Rey Don Alphonso el I. en sus heroycidades, 45. 3.

Ramiro de Aragon el Monge, y Don Alphonfo VII. de Castilla, celebran Tratado de Paz, 94. 9.

bierno, podran nombrar Ramos del Manzano. Su opinion, en calo que le conciba duda en materia del

Patronato, 149. 4. Razon, que exceptua à el Patronato Real de la regla co-

mun , 102. 25.

Recaredo. Vid. Patronato Español.

Recesvinto, Rey de España. Vid. Emeritense Concilio.

Recursos, que se pueden hacer al Rey en materia Eclefiaftica, conforme à Derecho; por quien recopilados? 133. 72. y fig.

Regalia. Este termino es analogo en los Reyes Catholi-50 €08, 314. 52. Ille ongib

La de los mismos es muy autorizada; y por tanto no se debe impugnar, 64. 19.

Origen de la de las vacantes de que usan dichos ! Reyes Catholicos, 311.45. y fig.

En que se estima consis--o tente? ibid.

Inconcusamente recibi-- da entre los Monarcas ef-España; y sostenida por sus - Concilios Nacionales, 312. noity from the la contribetion

Regalias. Quales son ignoradas? 13317281 (sarisigi

Referidas, las que recopilò Calderò, sig.

Regla general, en punto del conocimiento de las Causas del Real Patronato, defendida. Se pretende invertir por algunos, 98. 18.

Otra , acerca de que? limitada en los Reyes? 102. diceion Ecletinitica ,.49

Otra, limitada en los Obilpos, 308. 39.

Relacion breve de una Bula del Señor Benedicto XIV. y de otras, que su Santidad deroga sobre la jurisdiccion ordinaria de los Curas de Indias , 137. 81. y fig.

Religiosos, que administran en las Indias la Cura de Almas, deben ser visitados por los Ordinarios, y estar sujetos à ellos , 425. 9. 4 427. Delde que siempoe ru-

Renunciaciones absolutas, y condicionales. Su diferencia en què consista? 172. 26.

trangeros; acostumbrada en Reos. No deben ser privados de una formal audiencia, 198. 20.

> Se hacen de la indignacion Real los que van contra el derecho de su Patro-Vuu na

nato, 65. 19.

Retencion de Bulas Apostolicas, por quienes practicada, interpuesta suplicacion? 132. 71. normal land lab

Reverencia. Se significa por befar la mano, 70 8. y fig.s

Reyes Catholicos. Sin ellos no huviera en las Indias jurildiccion Eclesialtica, Obispos, &cc. 127. 63.

Razon notable para probar, que tienen elta jurisdiccion, 114. 42.

Què pueden llevar à efecto por la propria jurifdiccion, que tienen sobre las Iglesias de Indias, si le edificassen sin su licencia? las indias la Cura. 4. 26 1 as

En esta materia tienen el milmo poder, que el Papa, . 7 162. 62 . 7 14 . 2013 a

Desde què tiempo tuvieron facultad de inviar Predicadores à las Indias? que confilta? 172.7.67

Es preferida su mano poderosa entre todos los Monarcas, fig.

Cumplieron con la obli--nogacion en que estaban cons-- tituidos por una Bula Ale-

xandrina; y causas por que se movieron à esto, 1150 43. y fig.

Por que eligieron dotar las Iglesias con los Diezmos? ibid.

Para el conocimiento de estas Causas Decimales rienen los derechos de pleno dominio, 116. 45.

Deben zelar por la consetvacion de estos Diezmos,

Como Patronos están obligados à preferir al mas digno para los Beneficios de Indias, 265. 14. y lig.

No pueden hacer nombramiento en otro fugeto, que los confultados en las Prebendas de Opolicion, excepto en un calo, 185. 23. y fig.

Pudieron licitamente reservarse la jurisdiccion sobre las Caufas de Patronato, al tiempo de la fundacion de sus Iglesias, 105. Spanasy loltenida 108

Reservaron en si el concurso de la contribucion para la fabrica de dichas Iglefias, 181, 13: 1

No pueden renunciar el derecho de Patronato; y si lo intentan, debe reclamar el Pueblo, 82. 23.

Quiso poner Dios à los pies de nuestros Reves mas Dominios, que tienen juntas todas las demás partes del Orbe, 316. 54.

Tienen el absoluto Patronato Canonico en Indias; y el pleno de Derecho Civil, 52. 1.

Sus preces à los Sumos Pontifices sobre la ereccion de las Iglesias, y no sobre el Patronato, 61. 14.

Amparan à los Ordinarios su jurisdiccion, 98. 17. -or Son Delegados de la Sede Apostolica, 121.54. y sig.

arreglo al derecho Canonico; y jamas la exercen en Rodriguez Santos, Don Franmaterias puramente Espirituales, ibid. y fig.

Han presidido Concilios, y han exercido otros Go--usi36. debloomeinience

chas Iglefias de fus Reynos; y en las Indias son Vicarios Generales, y Capellanes Mayores, 128. 64. y 278. 39.

Sus meritos ácia la Santa Sede ponderados por Clemente VII. 83. 25.

Siempre desean los mejores Ministros; pero no todos pueden ser iguales, 207. cion de Romas le

En que imitaron à Joas? 313.49.

Plantaron la Fè en las In- Reyes de Francia. Gozan de un Patronato semejante al de España, conseguido por un Concordato, 49. 10.

Para fu logro, què fue necessario? ibid

Mas daban la Colacion. como Obispos, que hacian la presentación como legos, 127. 64.s . 01 monifol

Usan de esta facultad con Rios del Paraiso. Figura de los quatro Evangelios, 4. 4.

cisco. Fundador del Cole-8 no gio Mayor de Santa Maria de Todos Santos de Mexico, 92. 7. 1000 lo mil

biernos Eclesiasticos , 109. Rodrigo , Rey de España. Pierde el Laurel, 44. 2.

Son Canonigos de mu- Rojo, Don Juan Bernardino.

Su Obra, 279. 39. Roma. Sigue la costumbre de - las demás Naciones, 26. 17.

Imita à Bocchoris, y Solon en la promulgacion de la Ley Petiliana, 27. 21.

Romano Senado. Reprime la codicia de los Patronos de los Plebeyos, 22.8.

Romulo. Confeguida la fundacion de Roma; se aplica à la creacion de Sacerdotes, 

Adjudicase el Patronato Sagrado; reparte las Dignidades Sacerdotales entre los Nobles; declara incapaces de ellas à los Plebeyos; y senala por Templos los Romanos Muros, ibid.

naiona Dà principio à la intro- T Politico, 19. 2.

-slocftados, ibid. 10 - in tronato Real, 172. 28.

de la Guerra, y otras cofas, razones, 229.88. fin el consentimiento del - Vid. Salgado.

Compone una Assam-Vull 2

disposiciones, 20. 3.

Permite à los Plebeyos elijan Protectores; y obligalos socorran à estos en todas sus necessidades, 20. 4. y fig.

Se declaran tres Capitulos en una ley luya, 21. 7.

Permanece incorrupta efta ley, sobre el mutuo reconocimiento del Patronato antiguo, 25. 16.

Rozas, Don Christoval, Arzobispo de Sevilla. Què se le atribuye por una Carta suya? 126.63.

JABATIER. Su Biblia, què dice? 12. 21.

duccion de otro Patronato Sabo. Arzobispo de Cesarea, 135.78.

Encarga à los Magistra- Sacristias mayores, y Colectudos el Gobierno de la Re- rias generales. Deben pro-- publica; y la divide en dos veerfe en Indias por el Pa-

Prohibe la declaracion Salcedo. Sus eficaces, y doctas

Pueblo, ibid. Salgado. Su respuesta sobre el conocimiento de las Caublea de tres Tribus; y sus - sas del Real Patronato, reprobada, 101. 22.

Su doctrina en punto de la practica de suplicar de los Santa Marta. Su Obispo. Vid. Breves al Papa, por los Prelados de Indias, 228. 84.

fobre que? 229. 87. y fig. Salomon. Edifico el Templo proyectado por David; y exerciò un abfoluto Patronato, 12. 23.

Al mismo tiempo edifica Cala para sì, 166. 13.

Su Estatua està en la Portada de la Iglesia del Esco- Sentencias Apostolicas. No basrial, con una Inscripcion, y un Libro de su Real Patronato, 13. 24. y fig.

Tiene este Libro en la 13. 26.

El Templo destruido, y reedificado por Cyro, 14. 28. Salviano, Santo. Su autoridad,

119.51.

Sancho el Mayor, Rey de Cas- Set. Hijo de Adan; y Padre de tilla. Pulo en prision à Sisinando, Obispo de Santiago, 110. 36.

Juan; Obilpo de Chiapa. Trasladado à Guatemala, 212.51.

Santa Fè. Su Arzobispo. Vid. Cartagena de Indias.

Cartagena de Indias. Saul. Vid. Ifrael.

Opuesto con Salcedo; y Sede vacante. Si fuera larga en los Obispados de Indias, se leguirian lamentables consequencias, 295. 19. y sig. Senado Romano. Vid. Romano. Seneca. Su ponderacion; y en

> que assumpto? 28. 23. Sentencia célebre. Vid. Pedro Gregorio.

tan à aquietar los animos de los impugnadores, 91. 6. Sepulturas. Su venta es licita, 164. 9.

mano izquierda; y por que? Servidumbre. Algunos la ho= nestan con la capa de compassion, 26. 18.

> Su pena establecida contra las Mugeres Romanas; 30. 27.

Enòs; renuncia en èl el Principado Sagrado, y protano, 8. 12.

Sandoval, y Zapata, Don Fr. Sidonio Apolinar. En que año florecio? 36.7.

> En sus epistolas, se encuentran los nombres de los Vuu 3

primeros fundadores de las Iglesias, ibid.

Sifinando, Obispo. Vid. Sancho el Mayor.

Silencio. En materias Eclefiafticas induce privilegio, 128. 66, y 134. 75. y fig.

Simaco, Papa. Su decision por lo que mira à los Tribunales Reales, 232.95.

Simancas. En su Archivo se guardan Bulas, y otros Papeles originales, 63. 18.

No se pueden sacar sin Provision librada por el Consejo, ibid.

Simonia. Vid. Capillas, Solon. Vid. Athenienses.

Solorzano. Su doctrina notable. No para los que desean obstinarse con Naval; sino mendarle con Manases, 274.31.

pugnada por Frasso? 199.

Trata sobre la permuta de Beneficios mayores de Indias, 172. 27.

Estimo por dificil una Ley. Y qual? 181. 13.

Su segundo Tomo. Hay

opinion para que se prohiba, 92.6.

Su opinion en punto del juramento, que deben prestar los Obispos de Indias personalmente en favor del Real Patronato, 215.56.

La de sobre en què tiempo estos promovidos empiecen à gozar los frutos? 285.

Pone un cafo distinto de otro, que se trata : y se objeciona, 221. 68. y fig.

Textos, que pone para fu comprobacion, ibid.

Sospecha. Contra quienes no le admite por falta de infercion de algunas Bulas, en el Bulario, y otras partes? 63.18.

para los que quisieren en- Soto. Le siguiò el Cardenal Belarmino; y en què assumpto? 97. 15.

Que doctrina suya es im- Sucesso formidable, 123. 58.

Superior. El exemplo de su obra, es la voz, que mas predica al fubdito, 280. 41.

Suplica de los Breves, recogidos por los Prelados de Indias, à la Santa Sede. Su practica, 227. 84.

Suspension. Vid. Privacion.

ACITO. Su autoridad, 228.85 0 000 2000

Taciturnidad. Vid. Silencio. La de la Santa Sede en De èl resultan dos consesu consentimiento funda ta- quencias, 153. 13. y sig. cito Titulo à favor de las Regalias, 128. 66. y 134. 75. y fig.

Tenacidad. Castigada con la ban, que los Obispos de pena de excomunion, 95. I2.

Tercias Decimales, aunque en su origen Eclesiasticas; por que hecho se secularizan? Theodorico , Rey Godo. Què

Son prescriptibles, supuesta la inmemorial, 81. Theodosio. Vid. Tiberio.

Terremoto espantoso en la Ciudad de Aquila. Destruyò la cios. Y por que? 124. 59.

ne concepto de libertino para los Reyes Catholicos, 53.2.

Tertuliano. Usa de una Methonymia, 280. 41.

Texto Canonico. Parece re-

pugnante. Y á què doctrina? 148. 1.

Su exposicion limitada por algunos, 150. 5.

Comprehende quatro casos. Y quales sean? 151.

Se hace otra reflexion, 155. 19.

Textos principales, que aprue-Indias puedan ser obligados por los Reyes Catholicos à prestarles el juramento en su favor, 210. 48.

escribio à los Romanos? 280. 41.

Theresa de Jesus, Santa. Apro-. bò el recurso de fuerza; y en què assumpto? 107. 32. mayor parte de sus edisi- Thomas, Santo. Su doctrina, 262. 11.

Terreno vasto de Indias. Tie- Tiberio, y Adriano. Successores de Caligula. Con sus protecciones recuperan al Imperio fus privilegios antiguos, 25. 15.

> Este favor lo continuaron Theodosio, y Valen

tiniano, ibid.

Titulo legitimo debe tener el que haya de ser admitido à Ordenes en las Indias, 248. 23. y fig.

Titulos. Vid. Iglesia.

Tobar , Don Balthasar. Fiscal de Mexico; y Autor del Compendio del Bulario Indiano; aun no facado à luz, 64. 18.

Toledano Concilio. Mandò, que los excomulgados queden recibidos al Gremio de la sion à la gracia de los Reyes, 127. 64.

Toribio , Santo. Vid. Lima. Translacion. La de un Obispo à otra Iglesia, solo puede hacerse por el Papa, 300. 27.

Tratado de Paz. Celebrado entre los Reyes de Castilla, y Aragon, 93. 9.

El que escribio el Ilustrissimo Senor Marquès de la Regalia. Elogiado, 316.

Tribunales Reales. Tienen fundada su intencion para conocer en las Causas tocantes al Real Patronato, 153.15.

Estàn en la inconcusa possession de este conocimiento, assi en España, como en Indias, sig.

No folo en las Caufas ciertas; pero tambien en las dudofas, 156. 20.

El conocimiento, que deben tomar en punto de Regalias, fegun algunos Autores, 99. 18.

Los Seculares de ningun modo se mezclen en cosas Espirituales, 232.94.

Iglesia; solo con la admis- Tridentino Concilio. Declara ser injusto privar de sus derechos à los Patronos, 65. 19.

Considerò obligados à estos para la edificacion de las Iglesias, 175. 1.

Quando prohibe el mancio de los bienes de las Iglesias, con amission de su derecho; no comprehende à los Reyes, 112. 40.

Manda, que en todas las Cathedrales se funden, y mantengan Colegios Seminarios. Y à costa de quien?

Què es lo que declara en punto de la jurisdiccion de los Hospitales? 101. 23. Y què resiste acerca de

la fundacion de Iglesias en las Indias? 162. 6. y fig.

Su inteligencia sobre las Regalias de las vacantes, 313.50,

Turno. Vid. Guerra.

Tusco, Cardenal; y Oldrado. Defienden, que en Portugal el Obispo electo entra à gobernar la Iglesia desde su presentacion, 296. 20.

mano. Sol los Privilegios

Quién deba haberlas conforme à Derecho? No toca tratarlo al Autor. Y por que? -11314. 51. y lig.

Valentiniano. Vid. Tiberio. Varela, Don Francisco. Vid. Cartagena de Indias.

Vassallo. Es incapaz de Titulo. Y para que? 81.20.

Venganza. Vid. Ambicion. Viages. Su historia general, què dice? 55.4.

Vicencio de Justis. Autor moderno. Toca doctamente el punto, sobre quando haya la certidumbre moral de la

muerte del conyuge ; què se requiere para passar à segundas nupcias? 302.29.

Vicente Ferrer, Santo. Se le atribuye una observacion fobre la adquisicion de Beneficios, 168. 20.

Vice-Patronos. Deben nombrar un Examinador en la Sede vacante. Y para què? 275. 35. y fig.

Estàn obligados à prefentar el mas digno para las Parroquias, 264. 12.

Su obligacion en el caon lo, que ninguno de los pro-ACANTES, y Espolios. puestos sea suficiente, 267. 19. y 269. 23.

Nombren otra perlona en lugar del Cura, contra quien se procede, 198.18. silpos, y Gobogildyres.

No pueden omitir el previo conocimiento de caula en el Beneficiado Reo, en julticia, 199. 21. y 200. 24.

Tampoco pueden (regularmente) mezclarfe en los delitos de los Eclefiasticos, como tales; pero si como Curas , 201. 28. 10V

Su intervencion en el nombramiento de Sacerdo530

Indios; donde no huviere Parroquia, 224. 75.

Vil gente de Indias. Se empena voluntariamente en los Obrages, 28. 22.

Villarroel. Su doctrina. Y en què assumpto? 204. 34.

Què decision debiò de tener presente para ella? sig. Què opinion suya se explica por el Padre Murillo? 291.13.10 200 19 1111

Vindicta. Vid. Piedad.

Virreyes. Su obligacion en cafo que los Gobernadores no presenten Sacerdotes bene-274.33.

Visitas de las Iglesias, y Hospi-Obispos, y Gobernadores. Su diferencia, 237. 2.

Voz de Dios. Fue diversa en todas las colas, 4. 2.

Urbano II. Concede un Privi- Vulgo. Què entiende por munlegio à los Reyes de Aragon, y se transciende à los de Castilla, 39.9.

Su Bula expedida à fagios, 94. 10. Mardmon al 11. 10m ordmubility al

te para la enseñanza de los Urbano VIII. Su Bula citada, para probar la repugnancia de la Santa Sede. Y contra que? 129. 67.

Explicada con diversas soluciones. Por quien; y donde se encuentran?

Su generalidad no debe comprehender la jurisdiccion, que los Reyes Catholicos exercen en las Indias, 130. 69.

Ursaya. Autor moderno Romano. Sobre los Privilegios de los Canonigos aufentes con licencia, 246. 18.

meritos para los Beneficios, Usucapion. Para que fue introducida; y por que derecho? 186. 26.

tales de Indias entre los Wamesio. Su opinion en punto del Patronato, 71. 3.

Winstler. Que testifica acerca de los Obispos de Germania? 296, 20.

do? 77. 14.

vor de Don Pedro de Ara- LEbu. Una de las Islas Phigon, con muchos Privile- lipinas. Y donde cae? 243. Zelo por la Iglesia; es un zelo, de que todos debemos hacer profession, 97. 16.

> A titulo de èl, no es razon echar à rodar las Regalias de S. M. ibid.

cos premiado, 57. 7.

El que tuvieron en las Conquistas de Indias; elogiado por Clemente VII. 83.25.

El de su Consejo de Indias, por mucho, que se elmere, podrà castigar la malicia del excesso; pero no evitar el excesso de la malicia, 123.57.

Lo que se esmera en el culto de las Iglesias de Indias, 125. 62.

El de los Reyes Catholi- Zorobabèl. Tuvo la gloria de Patrono en la reedificacion del Templo de Salomon, 14. 28. y 16. 32.

> Zumarraga, Don Juan. Arzobispo de Mexico. Fundador del Hospital del Amor de Dios de dicha Ciudad, 164. 10.

## IN.

GENERAL.





